

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN

CONTRATACIÓN DE BIENES

**“ADQUISICIÓN SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD PARA
RED ONCOLÓGICA”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución.

Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías;

o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS ²

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

² En mérito a la Consulta N° 7 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acepta lo solicitado toda vez que en las especificaciones técnicas, el área usuaria no ha contemplado ningún adelanto. Además, según la indagación de mercado realizada, ningún proveedor ha solicitado adelanto, por lo que éste no fue considerado en la sección específica de las bases del presente procedimiento de selección.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
RUC N° : 20514964778
Domicilio legal : AV. ANGAMOS ESTE N° 2520 - SURQUILLO
Teléfono : 201-6500 ANEXO: 1148
Correo electrónico: : srodriguez@inen.sld.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de “**ADQUISICIÓN SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD PARA RED ONCOLÓGICA**”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución Gerencia General N° 000153-2023-GG/INEN**, de fecha **07 de noviembre de 2023**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de:

Plazo de entrega del Equipo (Prestación principal): El plazo de entrega de los equipos, su instalación y configuración es de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente

de la suscripción del contrato.

Plazo por la prestación accesoria referido al soporte técnico: 730 días calendario contados a partir del día siguiente haberse otorgado la conformidad por la prestación principal.

Plazo por la prestación accesoria referido a la capacitación: 15 días calendario contados a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad por la prestación principal.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad y deberán recoger las bases en la Oficina de Licitaciones, ambas áreas ubicadas en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, para lo cual el participante debe adjuntar copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos, y Opiniones del OSCE.
- Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440-2019
- Ley N Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el Contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27927, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Catálogos y/o brochure y/o instructivos y/o carta del fabricante y/o carta de la subsidiaria del fabricante en Perú, en original o copia simple, que permita demostrar que los bienes cumplen con las características señaladas en el numeral A1.1 y A2.1 de las especificaciones técnicas.

A	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR
<p>A1</p> <p>A1.1</p>	<p>SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL</p> <ul style="list-style-type: none"> El fabricante debe estar como líder en el último informe de Forrester Wave Automated Malware Analysis (opcional)⁵ El fabricante deberá tener una efectividad de seguridad mayor o igual al 95% según el último reporte de NSS Labs para Next Generation Firewall (opcional)⁶ Throughput de Next Generation Firewall mínimo de 6 Gbps medido con tráfico de real (transacciones http 64KB o transacciones usando una mixtura de aplicaciones). Throughput de Threat Prevention mínimo de 3 Gbps medido con tráfico de real (transacciones http 64KB o transacciones usando una mixtura de aplicaciones). Mínimo 8 interfaces de red 10/100/1000 en cobre, formato RJ45 para tráfico de datos de la red de la Entidad. Mínimo 6 interfaces de red de 1 Gbps en formato SFP, para el tráfico de datos de la red de la Entidad. Mínimo 4 interfaces de red de 10 Gbps en formato SFP+, para el tráfico de datos de la red de la Entidad. La plataforma deberá contar con al menos 1 interface adicional 10/100/1000 dedicada a la sincronización de estado y configuración dentro del clúster de alta disponibilidad. Debe soportar un cache local de URLs en el appliance, evitando el delay de comunicación/validación de las URLs
<p>A2</p> <p>A2.1</p>	<p>SOLUCIÓN DE ADMINISTRACION/OPTIMIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA</p> <ul style="list-style-type: none"> El equipo deberá incluir al menos 6 interfaces de 1GE con soporte de bypass interno para permitir el monitoreo del enlace principal y el enlace de contingencia u otra zona que la entidad requiera, así con capacidad de soporte 2 interfaces SFP o SFP+ multimodo y monomodo. El hardware ofertado debe estar en capacidad de soportar un mínimo de 200 000 flujos concurrentes para la gestión de ancho de banda. La solución ofertada debe estar en capacidad de soportar un mínimo de 200 000 paquetes por segundo para la gestión de ancho de banda. La solución ofertada debe estar licenciada para hacer visibilidad, monitoreo y control de ancho de banda como mínimo del ancho de banda 500 Mbps Full Duplex. La solución debe permitir la creación de aplicaciones personalizadas que permita identificar tráfico propietario de la entidad, esta capacidad de creación debe incluir al menos la capacidad de leer los siguientes atributos del tráfico: <ul style="list-style-type: none"> Tráfico HTTP por tipo de contenido, tipo de archivo, host/URL o dominio, método (GET, PUT, POST, etc.), navegador web usado Tráfico SSL por nombre de organización y nombre común Tráfico Flash por host/dominio Tráfico Windowsmedia host/dominio Tráfico RTP de VoIP por Codec Marcación DSCP Puerto o rango de puertos TCP Puerto o rango de puertos UDP La solución debe implementar al menos las siguientes técnicas de mitigación de retardo como: <ul style="list-style-type: none"> Virtual Window Expansion Window Scaling Delayed and Selective Acknowledgments (RFC 2018) Explicit Congestion Notification (RFC 3168) Limited and Fast Re-Transmits (RFC 3042 e RFC 2582) Adaptive Initial Congestion Windows (RFC 3390) Slow Start with Congestion Avoidance (RFC 2581) Bandwidth Delay Control La solución debe implementar técnicas de optimización para aplicaciones como: <ul style="list-style-type: none"> CIFS – MAPI – HTTP – HTTPS/SSL SAP – Oracle – RDP – Citrix

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁷
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁵ En mérito a la Observación N° 9 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, dicho punto se amplía quedando como lo resaltado.

⁶ En mérito a la Observación N° 10 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, dicho punto se amplía quedando como lo resaltado.

⁷ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. de corresponder. En caso de presentar Carta Fianza, deberá señalar lo siguiente (Acorde con la Directiva Administrativa N° 001-2020/INEN/OGA-OCF):
 - El nombre o razón social del afianzado y N° de RUC. En caso de Consorcio deberá señalar de forma expresa el nombre completo o la denominación y la razón social de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio.
 - El bien, servicio u obra a adquirirse o contratar, según corresponda y que es objeto de garantía.
 - Número de procedimiento de selección.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. En caso de presentar Carta Fianza, deberá señalar lo siguiente (Acorde con la Directiva Administrativa N° 001-2020/INEN/OGA-OCF):
 - El nombre o razón social del afianzado y N° de RUC. En caso de Consorcio deberá señalar de forma expresa el nombre completo o la denominación y la razón social de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio.
 - El bien, servicio u obra a adquirirse o contratar, según corresponda y que es objeto de garantía.
 - Número de procedimiento de selección.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Copia simple del Título profesional que acredite el cumplimiento del perfil señalado para el personal propuesto.
- k) Copia simple de constancias, certificados u otros documentos según corresponda, que acredite el cumplimiento de las certificaciones requeridas para el personal propuesto.

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida de forma virtual a través de la plataforma de Mesa de Partes virtual a través de la siguiente dirección web: <https://plataforma.inen.sld.pe/MesaPartesDigital/>, a cargo de la Unidad de Tramite Documentario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de Lunes a Viernes en el horario de 08:15 a 16:15 horas.

Nota: Los documentos presentados fuera de los horarios señalados se considerarán presentados a las 8:15 horas del día siguiente hábil.

Cuando se constituya garantía mediante carta fianza deberá presentarse a través de la Mesa de Partes de la entidad ubicada en sito en la Av. Angamos Este N° 2520 - Surquillo, en el horario de 08:15 a 16:15 horas.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO ¹²

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en:

Pago por la prestación principal:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén General del INEN.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Pago por la prestación accesoria correspondiente al soporte técnico:

La Entidad realizará el pago del monto contratado por esta prestación en **PAGO PARCIALES**, de manera mensual, cada uno por igual monto, luego de la recepción formal de un informe de incidencia mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Pago por la prestación accesoria correspondiente a capacitación:

La Entidad realizará el pago del monto contratado por esta prestación en **PAGO ÚNICO**, previa acta de conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, sito en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo.

¹² En mérito a la Consulta N° 8 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C., se aclara que, conforme al artículo 52 del Reglamento, las ofertas deben abarcar todos los tributos, incluido el I.G.V., de acuerdo con la legislación vigente. Esta inclusión afecta el costo del bien, servicio, consultoría u obra a adquirir o contratar. Es importante notar que cualquier cambio en este tributo durante la ejecución contractual podría generar una variación en el costo, no contemplada en la propuesta económica original. Ante esto, la Entidad podrá tomar las medidas correspondientes si el estado emite una norma sobre la variación del porcentaje del IGV. Asimismo de acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 106-2019/DTN, indica que si durante la ejecución contractual, el Estado Peruano emitiera una norma que determine una variación en el I.G.V. y ello determina la variación del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la Entidad puede modificar el contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista, siempre que para el caso de incrementos cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente, de lo contrario podría adoptarse otras medidas, como la reducción de prestaciones o la resolución de contrato. Finalmente, resulta pertinente precisar que la presente disposición deberá tenerse en cuenta en la etapa correspondiente, no siendo necesario su integración en las Bases.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° 020-2023-OI-DGA/INEN	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD PARA RED ONCOLÓGICA.
FINALIDAD PÚBLICA	El presente proceso busca mejorar los niveles de seguridad informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN, protegiendo el parque informático y nuestros sistemas de información de ataques o agentes externos que buscan denegar o mermar su rendimiento, de esta manera el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas permitirá integrar los Institutos regionales y diversos hospitales para brindar diagnósticos anatomopatológicos adecuados de los pacientes con cáncer a nivel nacional y fomentando el intercambio de prestaciones entre entidades de salud.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Objetivo General: Consiste en la contratación de una persona natural o jurídica especializada en seguridad informática y/o información, que provea los equipos de Seguridad Perimetral, equipo de Gestión de Aplicaciones y sistemas de ciberseguridad requeridos por INEN, con la finalidad proteger el parque informático de INEN ante vulnerabilidades externas.
ANTECEDENTES	El Instituto Nacional de enfermedades Neoplásicas como Instituto Especializado en el diagnóstico y tratamiento del cáncer, atiende todo el año a una masiva población que acude a diario a la Institución; En ese sentido como parte de las labores del personal es necesario habilitar el servicio de Internet con un sistema de protección y ciberseguridad ante amenazas externas para lo cual es necesario contar con equipos perimetrales que permitan una administración adecuada del servicio.
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD
CANTIDAD	1
CÓDIGO SIGA MEF	95.22.7832.0001
DEPARTAMENTO SOLICITANTE	OFICINA DE INFORMÁTICA
ÁREA USUARIA	OFICINA DE INFORMÁTICA
A	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR
A1	SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL
A1.1	<ul style="list-style-type: none"> • El fabricante debe estar como líder en el último informe de Forrester Wave Automated Malware Analysis. ¹³ (opcional) • El fabricante deberá tener una efectividad de seguridad mayor o igual al 95% según el último reporte de NSS Labs para Next Generation Firewall. ¹⁴ (opcional) • Throughput de Next Generation Firewall mínimo de 6 Gbps medido con tráfico de real (transacciones http 64KB o transacciones usando una mezcla de aplicaciones). ¹⁵ • Throughput de Threat Prevention mínimo de 3 Gbps medido con tráfico de real (transacciones http 64KB o transacciones usando una mezcla de aplicaciones). • Mínimo 8 interfaces de red 10/100/1000 en cobre, formato RJ45 para tráfico de datos de la red de la Entidad. • Mínimo 6 interfaces de red de 1 Gbps en formato SFP, para el tráfico de datos de la red de la Entidad. • Mínimo 4 interfaces de red de 10 Gbps en formato SFP+, para el tráfico de datos de la red de la Entidad. ¹⁷ • La plataforma deberá contar con al menos 1 interface adicional 10/100/1000 dedicada a la sincronización de estado y configuración dentro del clúster de alta disponibilidad. • Debe soportar un cache local de URLs en el appliance, evitando el delay de comunicación/validación de las URLs ^{18 19}

¹³ En mérito a la Observación N° 9 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, dicho punto se amplía quedando como lo resaltado.

¹⁴ En mérito a la Observación N° 10 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, dicho punto se amplía quedando como lo resaltado.

¹⁵ En mérito a la Consulta N° 1 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, se aclara que el mínimo solicitado es de 6 Gbps medido con tráfico real. Si el postor oferta un throughput de 10 Gbps se encuentra dentro de la cantidad mínima solicitada.

¹⁶ En mérito a la Observación N° 15 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acoge lo solicitado toda vez que el postor puede brindar las conexiones totales y/o por segundo que la marca lo especifique siempre y cuando cumpla con lo mínimo requerido para permitir el monitoreo continuo.

¹⁷ En mérito a la Consulta N° 2 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acepta lo solicitado. La Entidad solicita mínimo 4 interfaces de red de 10 Gbps en formato SFP+ dicho requerimiento se realiza considerando que el INEN cuenta con 2 Datacenter separados con una distancia mínimo de 350 metros, además se ha considerado las conexiones a nuestra LAN con la finalidad de detener alta disponibilidad del servicio.

¹⁸ En mérito a la Consulta N° 3 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, se aclara que la función de caché consiste en reducir el tráfico repetitivo de tipo web, característica necesaria para las necesidades de la entidad considerando que aún se tiene páginas web que no tienen estructura dinámica por lo que no se acepta la consulta.

¹⁹ En mérito a la Observación N° 16 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acoge lo solicitado toda vez que el INEN no dispone de recursos de cómputo para la plataforma de administración por lo que el postor debe asumir y considerar una solución completa.

A1.2 Los equipos de la solución de Seguridad Perimetral deberán ser nuevos y de primer uso y deberá contar con vigencia tecnológica durante la prestación del servicio, es decir: que no se encuentren en "End of Sale" ni en "End of Life"/"End of Support" durante el tiempo de prestación del servicio.
Asimismo, los equipos deberán contar con las siguientes características mínimas:

- La solución tiene que ser ofrecida en alta disponibilidad, se entiende por alta disponibilidad, es decir por lo menos 2 (dos) appliances con las mismas características mínimas mencionadas en estas especificaciones.
- El fabricante debe pertenecer al cuadrante de líderes de Gartner para "Enterprise Network Firewall" o "Firewalls de Redes Empresariales" en los últimos 3 reportes (año 2022,2021,2020) ²⁰
- El fabricante debe estar certificado por USGv6 para trabajar IPv6 tanto en Firewall como en IPS. ²¹
- La plataforma debe ser optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa 7.
- La oficina de informática a través de la Unidad de Tecnología de la Información de la oficina de informática debe contar con accesos de administrador a los equipos de la solución con la finalidad de realizar un constante monitoreo.
- Para efectos de la propuesta, ninguno de los modelos ofertados podrá estar listados ni anunciado en el sitio web del fabricante como end-of-life o end-of-sale o end-of-support.
- Los equipos de la solución deben estar registrados a Nombre de la INEN y se debe contar con usuarios de acceso al portal del fabricante para posteriores actualizaciones.

➤ **CAPACIDAD**

- Throughput de Next Generation Firewall mínimo de 6 Gbps medido con tráfico de real (transacciones http 64KB o transacciones usando una mezcla de aplicaciones). No se aceptarán mediciones hechas con tráfico UDP o RFCs 3511, 2544, 2647 o 1242 o mixes de tráfico que no especifiquen tamaño de transacciones o paquetes.
- Throughput de Threat Prevention mínimo de 3 Gbps medido con tráfico de real (transacciones http 64KB o transacciones usando una mezcla de aplicaciones), con las siguientes funcionalidades habilitadas simultáneamente: Firewall con clasificación y control de aplicaciones, Sistema de Prevención de Intrusos (IPS), Anti-malware de red, Antispyware (o AntiBot), control de amenazas avanzadas de día cero (Sandboxing) y logging activo. Si el Vendor tuviese diferentes niveles o modos de inspección de seguridad, el equipo ofertado deberá soportar el throughput requerido con el nivel o modo más alto de inspección. No se aceptarán mediciones hechas con tráfico UDP o RFCs 3511, 2544, 2647 o 1242 o mixes de tráfico que no especifiquen tamaño de transacciones o paquetes.
- La plataforma de hardware debe soportar hasta 900 000 sesiones simultáneas y 100 000 sesiones nuevas por segundo, medidos con paquetes HTTP de 1 byte (Medición opcional)
- De 1 unidades de rack como mínimo.
- Mínimo 1 interfaz de red 10/100/1000 dedicada para administración que no debe estar en el bus de datos (out-of-the-band).
- Mínimo 1 puerto de tipo consola o similar.

➤ **PREVENCIÓN DE AMENAZAS**

- Para seguridad del ambiente contra ataques, los dispositivos de seguridad deben poseer módulo de IPS (Intrusion Prevention System), Antivirus (Antimalware de red), (Anti-Spyware o Antibot) y DNS SinkHole o DNS trap integrados en el propio appliance.
- Las funcionalidades de IPS, Antivirus y Anti-Spyware deben operar en carácter permanente, pudiendo ser utilizadas por tiempo indeterminado, incluso si no existe el derecho de recibir actualizaciones debido a caducidad de soporte con el fabricante.
- Cuando se utilicen las funciones de IPS, Antivirus y Antispyware, el equipamiento debe entregar el mismo performance (no degradar) entre tener 1 única firma de IPS habilitada o tener todas las firmas de IPS, Antivirus y Antispyware habilitadas simultáneamente.
- El equipo deberá soportar el throughput solicitado operando en el máximo nivel o modo de seguridad de inspección de IPS, Antivirus y Antispyware.
- Debe soportar granularidad en las políticas de IPS, Antivirus y Anti-Spyware, permitiendo la creación de diferentes políticas por zona de seguridad, dirección de origen, dirección de destino, servicio, usuario y grupo de usuarios y la combinación de todos esos ítems.
- Deberá posibilitar la creación de firmas customizadas por la interfaz gráfica del producto.
- Capacidad de inspeccionar malware que se distribuye por SMB v3 en IPv6.
- Permitir el bloqueo de virus y spyware en, por lo menos, los siguientes protocolos: HTTP, HTTP/2, FTP, SMB, SMTP e POP3.

➤ **ANÁLISIS DE MALWARE DE DÍA CERO**

- El dispositivo de seguridad debe ser capaz de enviar archivos transferidos de forma automática para análisis en una plataforma de tipo sandbox no necesariamente de la misma marca, con un mínimo de 50 files/minuto la cual podrá ser en versión nube o appliance on-premise.



²⁰ En mérito a la Observación N° 11 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acoge lo solicitado toda vez que los tres últimos reportes de Gartner para Enterprise Network Firewall o Redes Empresariales deben ser de los años 2022, 2021 y 2020. Vale mencionar que más de un fabricante se encuentra dentro del cuadrante de líderes garantizando la pluralidad de postores y marcas.

²¹ En mérito a la Consulta N° 12 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acepta lo solicitado toda vez que el IPV6 ready logo program no se enfoca en la interoperabilidad del protocolo IPV6 considerando capacidades de seguridad como FW e IPS. Únicamente se enfoca en capacidades de networking y protocolos de servicios básicos.

- Con el objetivo de resguardar la privacidad y confidencialidad del contenido de los archivos analizados, la plataforma basada en sandbox en nube deberá estar certificada en SOC2 Tipo II Plus de AICPA, ISO 27001, ISO 27701 e ISO 27018.
- En caso se trate de sandbox on-premise, deberá contar por lo menos con 6 máquinas virtuales de un mix de sistemas operativos para analizar el malware de la Entidad.
- Soportar el análisis de archivos maliciosos en ambiente controlado como mínimo, sistema operacional Windows 7, Windows 10, Mac OS X, Linux y Android.
- Debe tener la capacidad (throughput real, no validación por Firmas o Hash) de enviar al menos 50 archivos por minuto, para ser analizados en el entorno de Sandbox dicho envío también puede ser por API.
- Debe soportar la inspección de archivos que viajen por los protocolos HTTP, HTTP/2, FTP, HTTP, SMTP, POP3, IMAP y SMB.
- Debe proveer información forense sobre las acciones realizadas por el malware y generar automáticamente las firmas de Antivirus y bloquear el acceso a las URLs maliciosas utilizadas por el malware.
- Debe permitir reportar al fabricante eventos que son falso-positivo y falso-negativo en el análisis de malware de día cero a partir de la propia consola de administración.
- Deberá soportar el análisis de archivos ejecutables (EXE), DLLs, ELF (Linux), archivos comprimidos (ZIP, 7ZIP, RAR) archivos office (.doc, .docx, .xls, .xlsx, .ppt, .ppbx), archivos java (.jar e class), archivos de tipos script (.vbs, .ps1, .js), email link, flash, archivos de MacOSX (mach-o, dmg, pkg) y Android APKs en el ambiente controlado.
- Deberá permitir subir archivos al sandbox de manera automática vía API.
- Debe contar con técnicas anti-evasión basadas en análisis Bare Metal, de tal manera que el malware altamente evasivo que logre identificar que está siendo ejecutado en un entorno virtualizado (vm), sea analizado en un entorno de hardware real.
- Debe detectar técnicas usadas para evadir herramientas de sandboxing como detección de hypervisor (no debe usar hypervisores comerciales), inyección de código a procesos permitidos y deshabilitación de funcionalidades de seguridad del host.
- La solución debe realizar el análisis en un ambiente de hardware real, deshabilitando totalmente la habilidad de la amenaza de evadir sandboxing en máquinas virtuales.

➤ **FILTRO DE CONTENIDO WEB**

- Permite especificar la política por tiempo, horario o determinado período (día, mes, año, día de la semana y hora)
- Deberá incluir la capacidad de creación de políticas basadas en la visibilidad e identificar el usuario que accede a una URL a través de la integración con servicios de directorio, autenticación vía LDAP, Active Directory, e-Directory y base de datos local.
- Debe soportar un cache local de URLs en el appliance, evitando el delay de comunicación/validación de las URLs
- Debe poseer al menos 60 categorías de URLs, incluyendo las de malware y phishing.
- Debe permitir la creación de categorías personalizadas.
- Debe contar con multi categorías de URL, que permita que un sitio web pertenezca a dos categorías distintas.
- Debe identificar y categorizar los dominios nuevos, menores a 30 días de antigüedad.
- Debe permitir la customización de la página de bloqueo.
- Debe permitir notificar al usuario, mostrándole solo una página de alerta, pero permitiéndole continuar la navegación al site.
- Debe identificar cuando un usuario envía credenciales corporativas de red a sitios no autorizados y debe poder bloquear dicho envío, previniendo así ataques de phishing.

➤ **FILTRO DE DATOS**

- Los archivos deben ser identificados por extensión y firmas.
- Permite identificar y opcionalmente prevenir la transferencia (subida o bajada) de varios tipos de archivos (incluidos MS Office, PDF, PE, APK, Flash, DLL, BAT, CAB, PIF, REG, archivos comprimidos en RAR, ZIP u otro) identificados sobre aplicaciones.
- Permitir identificar y opcionalmente prevenir la transferencia de información sensible basados en el contenido del archivo, incluyendo, más no limitando al número de tarjetas de crédito; y permitiendo la creación de nuevos tipos de datos vía expresión regular.

➤ **CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO**

- Debe ser administrado por una consola web que pueda trabajar en varios idiomas, como mínimo inglés y



	<p>español.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La administración de las políticas de seguridad debe realizarse sobre hardware dedicado para dicho propósito ya sea dentro de los mismos appliances de seguridad o mediante un servidor o appliance dedicado. • Permitir exportar las reglas de seguridad en formato CSV y PDF • Debe contar con un dashboard que permita monitorear las sesiones y CPU del equipo Firewall, throughput de las interfaces, política más usada, usuario o IP que genera mayor consumo de la red. • Debe permitir el control de acceso a la gestión del equipo a través de roles personalizables. • Ante escenarios donde existan dos o más administradores del next generation firewall logueados y realizando cambios en simultáneo en la consola de gestión, la solución deberá de ser capaz de solo aplicar los cambios realizados por cada administrador individual, sin afectar o sobrescribir los cambios del otro administrador. • Contar con un módulo que permita comparar y que indique específicamente que cambio se hizo a una política de seguridad respecto a una versión anterior de dicha política. • Debe ser capaz de detectar errores humanos de configuración de reglas de seguridad donde se sobrepongan reglas generales sobre reglas específicas (shadowing rules). • Debe permitir el almacenamiento de diferentes versiones de archivos de respaldo de configuración (backup). • Debe poder realizar una copia de seguridad (backup) automática de las configuraciones y rollback de configuración a la última configuración salvada. • Debe permitir el monitoreo de eventos basados en SNMP, integración con SIEM a través de Syslog, y envío de alertas por correo electrónico (integrándose a un servidor SMTP). • Debe permitir la generación de logs de auditoría detallados, informando de la configuración realizada, el administrador que la realizo, su IP y el horario de la alteración; • Debe permitir la asignación de una cuota de uso de disco para definir una capacidad máxima de almacenamiento de logs de tráfico de datos, amenazas, auditoría de configuraciones, eventos de sistema. • Debe soportar la personalización de reportes, permitiendo mostrar información de eventos de antivirus, antispysware, IPS, navegación a internet, aplicaciones, malware de día cero, debe permitir seleccionar las columnas a mostrar, filtrar la información en base a usuarios, grupos de usuarios, direcciones IP, el rango de fechas de los datos, deben poder ser exportados en PDF y enviados automáticamente vía correo electrónico. • La plataforma de seguridad debe permitir realizar tareas de gestión a través del API basado en XML.
<p>A2</p> <p>OFICINA DE INFORMÁTICA INEN</p> <p>A2.1</p> <p>DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y MANTENIMIENTO INEN</p>	<p>SOLUCIÓN DE ADMINISTRACION/OPTIMIZACIÓN DE ANCHO DE BANDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El equipo deberá incluir al menos 6 interfaces de 1GE con soporte de bypass interno para permitir el monitoreo del enlace principal y el enlace de contingencia u otra zona que la entidad requiera, así con capacidad de soporte 2 interfaces SFP o SFP+ multimodo y monomodo. ²² • El hardware ofertado debe estar en capacidad de soportar un mínimo de 200 000 flujos concurrentes para la gestión de ancho de banda. ²³ • La solución ofertada debe estar en capacidad de soportar un mínimo de 200 000 paquetes por segundo para la gestión de ancho de banda. ^{24 25} • La solución ofertada debe estar licenciada para hacer visibilidad, monitoreo y control de ancho de banda como mínimo del ancho de banda 500 Mbps Full Duplex. • La solución debe permitir la creación de aplicaciones personalizadas que permita identificar tráficos propietarios de la entidad, esta capacidad de creación debe incluir al menos la capacidad de leer los siguientes atributos del tráfico: <ul style="list-style-type: none"> • Tráfico HTTP por tipo de contenido, tipo de archivo, host/URL o dominio, método (GET, PUT, POST, etc.), navegador web usado • Tráfico SSL por nombre de organización y nombre común • Tráfico Flash por host/dominio • Tráfico Windowsmedia host/dominio • Tráfico RTP de VoIP por Codec • Marcación DSCP • Puerto o rango de puertos TCP • Puerto o rango de puertos UDP • La solución debe implementar al menos las siguientes técnicas de mitigación de retardo como: <ul style="list-style-type: none"> • Virtual Window Expansion • Window Scaling • Delayed and Selective Acknowledgments (RFC 2018)

²² En mérito a la Consulta N° 4 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C se aclara que el equipo al incluir 2 interfaces SFP o SFP+ estos deben contar con todos sus accesorios para las conexiones a realizarse incluyendo los módulos ópticos.

²³ En mérito a la Observación N° 17 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acoge lo solicitado toda vez que la Entidad necesita que el hardware soporte un mínimo de 200,000 flujos concurrentes de acuerdo a la experiencia y a la evaluación de la cantidad de usuarios y la cantidad de aplicaciones a utilizarse.

²⁴ En mérito a la Consulta N° 5 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C se aclara que las métricas solicitadas son de acceso público en más de un fabricante para este tipo de soluciones además este parámetro es importante porque garantizará un adecuado rendimiento, funcionamiento y crecimiento de la solución.

²⁵ En mérito a la Observación N° 18 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acoge lo solicitado toda vez que esta información forma parte de las fichas técnicas y/o manuales y/o datasheet de la mayor parte de fabricantes y es un dato público. Adicionalmente el tamaño de los paquetes tiene que ir configurado de acuerdo a lo establecido por el fabricante.

	<ul style="list-style-type: none"> • Explicit Congestion Notification (RFC 3168) • Limited and Fast Re-Transmits (RFC 3042 e RFC 2582) • Adaptive Initial Congestion Windows (RFC 3390) • Slow Start with Congestion Avoidance (RFC 2581) • Bandwidth Delay Control <p>• La solución debe implementar técnicas de optimización para aplicaciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CIFS – MAPI – HTTP – HTTPS/SSL • SAP – Oracle – RDP – Citrix
<p>A2.2</p>	<p>El equipo de la solución de Administración/Optimización de Ancho de Banda deberá ser nuevos y de primer uso y deberá contar con vigencia tecnológica durante la prestación del servicio, es decir: que no se encuentren en "End of Sale" ni en "End of Life"/"End of Support" durante el tiempo de prestación del servicio. El servicio debe contar con la capacidad de optimizar, acelerar, segmentar y priorizar el ancho de banda del acceso a Internet. Para este cumplimiento, el contratista debe ofertar e implementar un (01) appliance, en el centro de datos principal, donde se implementará los servicios. Se requiere que esté en capacidad de identificar en forma granular un mínimo de 2000 firmas de tráfico de capa 7, clasificándolas en grupos según su naturaleza y mediante empleo de técnicas DPI, heurística (análisis de comportamiento) en adición al análisis en capa 7 (firmas). La solución debe ser totalmente integrada y debe estar en capacidad de cumplir con los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un equipo dedicado a la funcionalidad de gestionar ancho de banda, hardware rackeable y software de un mismo fabricante, este componente o función no deberá estar embebida sobre enrutadores, firewalls, NGFW, UTM entre otras. El sistema operativo de la solución debe ser integrado y soportado directamente por el mismo fabricante y no se acepta soluciones de requieren de sistemas operativos genéricos o comerciales como Windows o Linux, a fin de garantizar el soporte íntegro de la solución y reducir el riesgo de vulnerabilidades, esta capacidad debe ser confirmada directamente por el fabricante. • La solución debe permitir la administración y configuración de todos los parámetros de visibilidad y configuración del sistema a través de una única Interfaz Gráfica provista en el mismo equipo, incluyendo todos los componentes de HW y SW que se requiere para su correcto funcionamiento. • La solución debe almacenar como mínimo dos (2) años de estadísticas en el almacenamiento interno del dispositivo o con la presencia de un sistema de colección externa que debe ser entregada con la solución y con todos los elementos necesarios para su funcionamiento (debe incluir licencias, HW, sistema operativo). • Todos los bridges del sistema deben proveer protección de bypass (fibra y cobre) frente a un reboot del equipo. Frente a la activación del bypass todo el tráfico debe continuar fluyendo hacia el enlace gestionado. Los bridges pueden ser de tipo interno o externo. • La solución de soportar como mínimo los siguientes protocolos como interface de gestión: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Interface gráfica: HTTP y HTTPS. ➢ Interface comandos: TELNET y SSH Además, debe permitir el cambio del número del puerto para los protocolos Web a fin de alinearse con estándares de seguridad que sugieren no mantener métodos de accesos por defecto. <ul style="list-style-type: none"> ➢ LICENCIAMIENTO Y CAPACIDADES <ul style="list-style-type: none"> • La solución de Gestión de Aplicaciones para el Centro de Datos Principal y Contingencia que se debe proveer a la organización tendrá en cuenta los siguientes requerimientos mínimos: • El equipo debe estar en capacidad de soportar un crecimiento de al menos 1 Gbps en la capacidad de la licencia de tipo Full Duplex por medio de ampliaciones y sin requerir el cambio de hardware a fin de que la entidad pueda cubrir los crecimientos que se van realizando durante el tiempo. • Se debe garantizar que se entregue el soporte del fabricante como mínimo durante el mismo tiempo de contrato solicitado. ➢ VISIBILIDAD <p>La solución debe descubrir más de 2000 servicios de aplicaciones en forma automática y nativa los cuales pueden ser acreditados a través de la carta del fabricante²⁶ con la inclusión de: ^{26 27}</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de voz y mensajería Skype empresarial (Skype for Business) y Skype diferenciando entre voz y video, Google Talk, Google Duo, WhatsApp, Telegram, Snapchat y Google Jibe.

²⁶ En mérito a la Consulta N° 6 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C no se acepta lo solicitado debido a que el uso de aplicaciones se va incrementando en el tiempo y que los usuarios tanto internos como externos hacen uso de la red de datos y acceso a internet que ofrece la Entidad, por lo cual se ha establecido que la solución debe cubrir más de 2000 servicios de aplicaciones en forma automática y nativa.

²⁷ En mérito a la Consulta N° 19 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, dicho punto se amplía quedando como lo resaltado.

- Servicios de conferencias como Zoom, Google Meet, Microsoft Teams, Webex, GoToMeeting, Discord, Facetime, RingCentral y Slack.
- Aplicaciones empresariales como SAP, Salesforce, Office365, LotusNotes, Microsoft Exchange, Citrix, Amazon Web Services, Windows Azure, Google Docs, Google API, Google Analytics, Adobe Creative Cloud, iCloud, Evernote, Paypal, TeamViewer, AnyDesk y Zendesk.
- La solución debe tener capacidad de crear filtros de tráfico basado en el tag de VLAN o protocolo 802.1Q, como también la capacidad de crear filtros basados en el protocolo 802.1P conocido también como niveles de VLAN o prioridad de QoS.
- La solución debe permitir la personalización de los nombres de las aplicaciones ya sea en idioma inglés o español a fin de generar identificadores de tráfico de mejor reconocimiento para la entidad.
- La solución debe permitir acceso a estadísticas almacenadas vía SQL con la opción ampliar la capacidad de monitoreo y analítica con herramientas de terceros. Se debe poder configurar la dirección IP de la herramienta para permita únicamente el acceso a estas consultas a fin de evitar accesos indeseados, como también la configuración de unas credenciales personalizadas para esta comunicación.
- La solución debe permitir actualizaciones de mínimo 1 segundo en reportes de tiempo real y con la capacidad de modificar este tiempo de forma práctica a fin de aportar diferentes segmentos de vista para el acotamiento de fallas.
- La solución debe reportar para aplicaciones TCP las siguientes condiciones de rendimiento transaccional:
 - Información de tráfico retransmitido
 - Retardo transaccional de servidor
 - Retardo transaccional de red
 - Jitter reportado
 - Pérdidas entrantes y salientes
 - Round trip time (RTT)
 - Y al menos la siguiente información respecto del tráfico de sesiones:
 - Cantidad de sesiones
 - Sesiones TCP rechazadas por el servidor
 - Sesiones TCP ignoradas por el servidor
 - Sesiones TCP abortadas por el cliente
- La solución debe permitir la creación de reportes mínimo de:
 - TOP # de grupos de aplicaciones
 - TOP # de aplicaciones individuales
 - TOP # de URLs visitados
 - TOP # de hosts (internos y externos)
 - TOP # de usuarios (una vez integrado con Windows AD)
 - TOP # de conversaciones

Donde # puede ser un valor configurable mínimo hasta 500 de tal forma que no solo se pueda analizar el escenario regular de TOP 10, sino que se pueda ampliar la capacidad de análisis de tráfico al menos hasta de un TOP 500. ²⁸

Los reportes deben tener una parte gráfica e interactiva que permita analizar la información más relevante y también una parte tabular que amplíe los detalles para cada registro hasta la visualización del TOP mínimo requerido.

- La solución debe permitir crear los siguientes reportes de acuerdo a su capacidad de optimización de tráfico:
 - Aplicaciones TCP aceleradas y su % de ganancia alcanzada
 - Porcentaje de ganancia en relación al rendimiento sobre el enlace
 - Rendimiento real en WAN versus el rendimiento experimentando por los usuarios gracias a la optimización de tráfico
 - Reducción de tráfico por almacenamiento local de tráfico Web repetitivo
- La solución debe permitir en la misma consola grafica la capacidad de hacer "drill down" o inspección profunda sobre cada reporte presentado a fin de iniciar con análisis generales e ir explorando hacia información específica.
- La solución debe permitir la correlación de múltiples métricas de rendimiento generando una calificación cuantitativa del rendimiento que permita un análisis más intuitivo y de la misma forma se pueda asociar con las alarmas del sistema a fin de programar un umbral de calificación que permita detectar fluctuaciones que si afecten la experiencia de los usuarios. Las métricas mínimas a considerar en el cálculo de esta correlación



²⁸ En mérito a la Consulta N° 20 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acepta lo solicitado toda vez que la entidad necesita ampliar la capacidad de análisis de tráfico con la finalidad de llevar un monitoreo más eficiente por lo que se requiere que el equipo tenga la capacidad de tráfico al menos hasta un TOP 500.

deben ser como mínimo las siguientes:

- Pérdida de paquetes entrantes
- Pérdida de paquetes salientes
- Retardo transaccional de servidor
- Retardo transaccional de red
- Retardo normalizado de servidor
- Retardo normalizado de red
- Jitter
- Round trip time (RTT)

Esta correlación debe ser visualizada de forma gráfica y debe permitir la evaluación de cada métrica evaluada que permita comprender cuando una aplicación se puede estar degradando

- La solución debe presentar un reporte específico para tráfico de voz/videoconferencia sobre IP donde se incluya al menos los siguientes parámetros a fin de analizar su desempeño por cada conversación establecida:

- IP origen e IP destino
- Jitter
- Pérdida
- latencia
- r-Factor
- MOS

Además, el reporte debe indicar cuales conversaciones fueron buenas, aceptables o deficientes según el análisis de la métrica MOS como métrica estándar para este tipo de comunicación.

- La solución debe monitorear la eficiencia de la comunicación TCP basado en la cantidad de retransmisiones presentadas mostrando no solo la cantidad de bytes que se requirieron retransmitir sino también la relación frente a la cantidad de bytes totales a fin de determinar si la comunicación tiene una eficiencia apropiada; este monitoreo debe ser presentado en un reporte gráfico específico.
- La solución debe permitir el monitoreo continuo de métricas de rendimiento y con la capacidad de generación de alarmas cuando se superan umbrales que pueden afectar en la experiencia de los usuarios, como mínimo de las siguientes métricas:

- bytes perdidos
- retardo transaccional de red
- retardo transaccional de servidor
- retardo transaccional
- round trip time
- conexiones TCP iniciadas
- conexiones TCP abortadas por el cliente
- conexiones TCP ignoradas en el servidor
- conexiones TCP rechazadas en el servidor

- Empleando el protocolo ICMP, La solución debe permitir la evaluación de la respuesta de red de un dispositivo específico por dirección IP o algún servicio por medio de un FQDN específico, permitiendo evaluar parámetros como:

- Latencia promedio
- Picos de latencia
- Pérdidas de respuesta en red

Además, este monitoreo debe tener capacidad de generar alarma ante una violación de umbral a fin de monitorear continuamente el servicio o dispositivo seleccionado.

- La solución debe poder medir por demanda y de forma activa el rendimiento de la red a través de la generación de flujos de tráfico TCP o UDP pudiendo indicar tamaño del datagrama disponible, paquetes perdidos en la medición y rendimiento de carga útil o "Payload".
- La solución debe estar en capacidad de autoevaluar el tráfico a través de un aprendizaje y poder indicar al administrador por medio mensajes a través de la consola o por correo electrónico los cambios importantes a tener en cuenta, como nuevas aplicaciones con alta tendencia de consumo y tráfico que no está siendo atendido



por un nivel de política creado.

- Se deberá incluir una consola Web en la nube del postor (centro de datos certificado) que permita obtener reportes en horarios definidos por el usuario indicando una fecha de inicio y una fecha fin. Los reportes mínimos requeridos son:
 - Filtro de tráfico saliente y entrante personalizable.
 - Filtro de aplicaciones y protocolos de mayor uso, URL más visitadas, Host y conversaciones personalizable.
 - Reporte Exportable a CSV y Excel para su mejor tratamiento.

➤ **CONTROL DE TRÁFICO/QoS**

- La solución debe permitir la división equitativa por host dentro de una asignación de ancho de banda diferenciando si el host es de tipo externo o interno, de esta forma se genera una entrega compartida y equitativa entre el ancho de banda total asignado. Además, se debe tener la capacidad de limitar la cantidad de host permitidos a fin de garantizar una concurrencia y la no degradación de la experiencia por exceso de hosts.
- La solución debe permitir la configuración de cuotas tanto de transferencia de datos como de tiempo y esta cuota pueda ser asignada ya sea por usuario o por host.
- Las cuotas de transferencia de datos deben ser definida por un valor dado en Mega Bytes y la cuota de tiempo debe ser definida por un valor en minutos y ambos tipos de cuotas debe tener una temporización ya sea diaria, semanal y mensual, permitiendo que la cuota se renueve de forma automática al finalizada dicha temporización.
- La solución debe tener la capacidad de generar respuestas HTML personalizadas ante solicitudes Web que tengan que ser bloqueadas o que requieran algún tipo de atención como es el anuncio del mantenimiento de un servicio Web interno, esta acción de poder aplicarse al menos para los siguientes filtros:
 - Tráfico HTTP y HTTPS
 - Usuarios y grupos de usuarios (integración con Windows AD)
 - Hosts
 - Subredes
 - VLANs
 - Combinación de los anteriores
- La solución debe poder reescribir la información del tag o ID de VLAN (802.1Q) como también del nivel de VLAN (802.1P) al mismo tiempo que asigna una capacidad de ancho de banda y prioridad tráfico a fin de integrarse con la estructura de red según el control de ancho de banda aplicado.

➤ **OPTIMIZACIÓN**

- La solución debe soportar la pre-población de objetos CIFS y HTTP en un cache local sobre horarios establecidos a fin de aprovechar tiempos de baja actividad para el envío de la información que pueden saturar la red.
- La solución debe optimizar/acelerar tráfico SMB Versión1 y Versión 2.
- La solución debe soportar optimización/aceleración de tráfico SMB firmado.
- La solución debe permitir la activación de un cache en capa de aplicación para tráfico HTTP y HTTPS (uso de certificado digital), a través de licenciamiento de software y no agregando componentes de hardware a la solución. La función del cache consiste en reducir el tráfico repetitivo de tipo Web en el enlace gestionado.
- La solución debe permitir activar funciones de aceleración en base a información de usuario adquirida a través de la integración con Windows AD, el sistema debe permitir aplicar técnicas de aceleración tales como:
 - Aceleración de protocolo
 - Técnicas de mitigación de latencia (incluidas arriba)
 - Técnicas de reducción de datos (byte-cache, compresión)
- La solución debe permitir activar funciones de aceleración sin importar el puerto que emplee la aplicación. Es decir, una vez detectado en capa de aplicación, el sistema debe permitir aplicar técnicas de aceleración tales como:
 - Aceleración de protocolo
 - Técnicas de mitigación de latencia (incluidas arriba)
 - Técnicas de reducción de datos (byte-cache, compresión)
- La solución debe permitir activar funciones de aceleración en base a criterios de VLAN, subred IP o dirección de host, activando técnicas de aceleración tales como:
 - Aceleración de protocolo



	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Técnicas de mitigación de latencia (incluidas arriba) ➤ Técnicas de reducción de datos (byte-cache, compresión)
B	PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL
B1	SOPORTE TÉCNICO
B1.1	El Proveedor deberá proporcionar como Soporte Técnico el monitoreo del tipo 24x7 durante la vigencia del contrato, por lo cual deberá contar con un Centro de Operaciones de Seguridad o NOC (Network Operation Center) el cual será responsable de la administración, monitoreo y gestión de los equipos. El NOC será el responsable de la detección de averías y fallas en el servicio, así como de la coordinación con el resto de las áreas internas del Proveedor para la solución del inconveniente que pudiera presentarse.
29 B1.2	El Proveedor deberá contar con un Centro de Operaciones de Seguridad o SOC (Security Operation Center) instalado en territorio nacional, donde se monitorizará del tipo 24x7, los equipos instalados para el servicio de seguridad perimetral y además son los responsables de la actualización oportuna de parches, firmware de estos equipos (siempre y cuando esta sea una versión estable y recomendada por el fabricante); así mismo, el SOC deberá contar con mínimo las siguientes certificaciones internacionales: ISO 27001:2013, ISO 37001:2016 e ISO 9001:2015) y el centro de datos del SOC, para ofrecer sus servicios y operación, debe contar con un certificado ANSI/TIA -942-B-2017 Rated-2 como mínimo que garantice la continuidad de sus servicios para la redundancia de datos y suministro eléctrico.
B1.3	<p>La información de eventos y alertas (archivos log) generada diariamente por los equipos de seguridad propuestos, serán recolectadas y analizadas por el SOC a través de una solución SIEM de su SOC, deberá brindar las credenciales de acceso para una cuenta con privilegio de monitoreo para la revisión de los eventos de seguridad. Esta solución de SIEM permitirá mediante el análisis de logs de la solución de seguridad propuesta, realizar investigaciones y escalar incidentes con las siguientes características:³⁰</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capas adicionales como analítica de comportamiento de usuarios (UBA y/o UEBA), orquestación, automatización y respuesta de seguridad (SOAR), para procesar múltiples eventos de seguridad y mecanismos de detección propietarios basados en Inteligencia artificial totalmente integrados al servicio. 2. Con el objetivo de validar y dar seguimiento a las investigaciones de seguridad, el CONTRATISTA deberá entregar un Portal web seguro con doble factor de autenticación para revisar las investigaciones. 3. El portal debe actuar como una interfaz gráfica de usuario (GUI) que muestre investigaciones que fueron realizadas por los componentes (SIEM, UBA y/o UEBA SOAR, I.A.), es decir que la herramienta cuenta con la auditoría de usuarios que realizaron cambios en la misma. 4. Capas adicionales al SIEM como analítica de comportamiento de usuarios (UBA y/o UEBA), orquestación, automatización y respuesta de seguridad (SOAR), para procesar múltiples eventos de seguridad y mecanismos de detección propietarios basados en Inteligencia artificial totalmente integrados al servicio. 5. Monitoreo 24x7 identificando amenazas cibernéticas que puedan afectar la operación. 6. Inteligencia de amenazas mediante actualizaciones de indicadores de compromiso (IOC) de múltiples fuentes que incluyen indicadores internos extraídos de eventos, comunidades de código abierto, redes sociales, inteligencia técnica y/o inteligencia procedente de la Deep and Dark Web. Las fuentes de inteligencia de amenazas deberán ser enviadas al gestor de eventos de la seguridad de la información para correlacionar y generar detecciones. 7. Caza de amenazas sobre el gestor de eventos de seguridad, identificando, evaluando y mejorando la capacidad de detección mediante búsqueda exhaustiva de ciber-amenazas y actividades maliciosas. 8. La Inteligencia de amenazas debe comprobar todas las comunicaciones salientes; alertar sobre la comunicación con la IP, dominios y URL maliciosos; y finalizar la conexión inmediatamente, todo esto sucede en tiempo real. 9. Investigación forense de procesos en curso de presuntas actividades maliciosas y amenazas cibernéticas incluyendo el análisis post mortem de incidentes verificados, identificando el origen del ataque, la causa raíz y proporcionar información sobre quién inició el ataque. Mínimo de 4 horas mensuales de ser requerido. 10. Configuración personalizable de notificaciones vía email (notificaciones, recomendaciones, acciones pendientes, nuevas investigaciones, escalamiento de una investigación en curso, modificación del estado de una investigación en curso).
B1.4	Reportes de incidentes

²⁹ En mérito a la Observación N° 13 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acoge lo solicitado toda vez que la necesidad del área usuaria es contar con un servicio de soporte técnico que además de monitorear la solución de Seguridad Perimetral, le permita contar con un servicio proactivo que garantice un nivel superior de seguridad frente a posibles ataques cibernéticos. Por la experiencia obtenida, la entidad necesita un SOC dentro del territorio nacional y con las certificaciones indicadas con el objetivo de garantizar un adecuado tiempo de respuesta por la zona horaria y por la garantía de contar con todas las herramientas para poder hacer frente proactivamente a posibles incidentes de seguridad.

³⁰ En mérito a la Observación N° 14 del participante JAPAN COMPUTER SERVICE S.A.C, no se acoge lo solicitado toda vez que la necesidad del área usuaria es contar con un servicio de soporte técnico que además de monitorear la solución de Seguridad Perimetral, le permita contar con un servicio proactivo que garantice un nivel superior de seguridad frente a posibles ataques cibernéticos.

<p>Se entenderá por incidente a una interrupción parcial o total del servicio, así como a una pérdida de la calidad del mismo. Los incidentes deberán ser registrados y notificados a la entidad mediante correo electrónico al personal del Área de Informática. La notificación deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción detallada del incidente o problema. ▪ Causa raíz del incidente o problema. ▪ Solución encontrada. ▪ Especialistas que participaron en la solución. ▪ Recomendaciones. ▪ Fecha y hora de notificación del incidente y de la solución. <p>Los incidentes se clasifican por su severidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Severidad Alta: servicio caído. ▪ Severidad Media, servicio tiene intermitencias. ▪ Severidad Baja, servicio activo con mensajes de alerta de baja criticidad. 					
B15 Niveles de Escalamiento:					
	Nivel de Escalamiento	Descripción	Periodo de atención	Tiempo de respuesta	Tiempo de solución
	1	Especialista en NOC/SOC	24x7	15 min	2 horas
	2	Coordinador del NOC/SOC	24x7	1 hora	4 horas
	3	Fabricante de la solución	24x7	4 horas	48 horas
<p>Cuadro N° 1: Niveles de escalamiento</p> <p>El Proveedor en caso de verse afectado por problemas externos a él, no incurrirá en penalidad siempre que estos sean debidamente justificados^{31, 32}</p> <p>Todos los tiempos indicados como parte del nivel de atención, son contados desde el registro de la solicitud de requerimiento y/o incidente, mediante tickets de atención, generados por el especialista.</p> <p>Tiempo de respuesta, se define desde que se reporta el requerimiento y/o incidente del servicio por parte de la entidad, mediante llamada telefónica o correo electrónico hasta el instante que el personal designado por el proveedor tome contacto con los encargados del Área de Informática.</p> <p>Tiempo de solución, se define desde que la entidad registra el incidente mediante un ticket de atención hasta el instante que el servicio ha retomado a su operación normal.</p>					
B16 Procedimiento de solución de incidentes					
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al ocurrir una avería o caída del servicio o equipamiento, de severidad media o alta, el NOC/SOC lo alertará de manera automática con su sistema de monitoreo y gestión, y se generará el ticket de manera automática en su sistema de Mesa de Ayuda (ServiceDesk) que luego será informado al Área de Informática. El sistema de Mesa de Ayuda del postor deberá estar alineado a los procesos ITIL y deberá ser accedida vía un Portal Web desde Internet a través de una cuenta de acceso que permita obtener reporte mensual de los tickets de incidentes y requerimientos. ▪ Al requerir uno o varios cambios en las políticas y/o configuraciones de los equipos de seguridad perimetral, que la entidad desee realizar, el Área de Informática reportará al SOC/NOC por teléfono o correo electrónico. Cabe indicar que los cambios en las políticas y/o configuraciones, el Contratista los atenderá de manera ilimitada, sin restricción de cantidad de solicitudes y sin costos adicionales. ▪ Una vez recibida la notificación, el Especialista SOC/NOC registrará el requerimiento de servicio y proporcionará a la entidad un número de ticket de avería. Dicho ticket servirá para realizar el seguimiento respectivo y escalamiento que fuera necesario. ▪ De no solucionar la problemática el SOC/NOC, el incidente se escala al nivel 3 donde el fabricante brinda la solución 					



³¹ En mérito a la Consulta N° 24 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no se acepta lo solicitado toda vez que el tiempo de atención de incidencias es el mismo que el tiempo de escalamiento. Dicho requerimiento se basa en la rápida atención que se necesita por parte de la solución requerida.

³² En mérito a la Consulta N° 22 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, dicho punto se amplía quedando como lo resaltado.

	<p>definitiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> El ticket será cerrado, cuando se solucione el incidente y se obtenga la correspondiente aprobación por parte de la entidad. El soporte proporcionado por el proveedor será telefónico, remoto y on-site, dependiendo de la severidad del caso. El soporte proporcionado por el proveedor será pro activo es decir debe estar en constante monitoreo e informar a la entidad de incidentes o vulnerabilidades que puedan presentarse para la mejora del servicio.
B1.7	PRODUCTO A OBTENER
	<p>El Contratista presentará por Mesa de Partes Digital de la entidad, los informes conforme se indica:</p> <p>1. Primer entregable El informe final que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Memoria descriptiva de la configuración de los equipos de seguridad perimetral propuestos y su respectiva puesta en funcionamiento. Incluir los gráficos de la nueva topología. Datos del servicio técnico del Contratista como correo electrónico y/o teléfonos, así como el procedimiento para el reporte de averías y mesa de ayuda. Acta de inicio de Servicio debidamente suscrita. <p>El Contratista deberá presentar el primer entregable, como máximo a los setenta (70) días calendario, el cual se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato.</p> <p>2. Entregables mensuales Los entregables mensuales corresponden al uso de los servicios y los equipos de seguridad perimetral. El Informe mensual deberá contener como mínimo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte ejecutivo de estado de los equipos de seguridad perimetral y sus actividades en el periodo correspondiente. Reporte ejecutivo del Administrador de ancho de Banda que incluya Consumo de ancho banda por aplicaciones, por usuario y por direcciones IP públicas y privadas, en el periodo del mes correspondiente y en el periodo personalizado de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30pm. <p>El Contratista deberá presentar dicho entregable, como máximo a los tres (3) días calendario, posteriores a la culminación del periodo del servicio mensual.</p>
B2	CAPACITACIÓN
B2.1	CAPACITACIÓN SOBRE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL
	<p>El proveedor de la solución deberá ofrecer una capacitación en el equipo de Seguridad Perimetral, dictada por un Especialista Certificado en la marca a ofertar y basada en la currícula oficial del fabricante. La cual tendrá una duración de 8 horas, para un mínimo de 6 personas. Esta será de manera presencial. El lugar de la capacitación será impartido en las oficinas de INEN, quien brindará el ambiente necesario y las facilidades para la capacitación. Se otorgará un certificado de participación a cada uno de los integrantes. La capacitación deberá ser dictada en el Idioma español. La capacitación estará a cargo del especialista considerado como personal clave.</p>
B2.2	CAPACITACIÓN SOBRE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE APLICACIONES
	<p>El proveedor de la solución deberá ofrecer una capacitación en el equipo Administrador de Ancho de Banda, dictada por un Especialista Certificado en la marca a ofertar y basada en la currícula oficial del fabricante. La cual tendrá una duración de 8 horas, para un mínimo de 6 personas. Esta será de manera presencial. El lugar de la capacitación será impartido en las oficinas de INEN, quien brindará el ambiente necesario y las facilidades para la capacitación. Se otorgará un certificado de participación a cada uno de los integrantes. La capacitación deberá ser dictada en el Idioma español. La capacitación estará a cargo del especialista considerado como personal clave.</p>
C	SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN
	Suma Alzada y Llave en mano.
D	LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



D1	<p>LUGAR Almacén General del Instituto Nacional de enfermedades Neoplásicas, sito en Av. Angamos Este N° 2520, Surquillo.</p> <p>La implementación de los equipos se realizará en el Data Center de la sede central de la entidad, ubicada en Av. Angamos Este 2520, Surquillo - Lima. La implementación incluye la instalación, configuración, puesta en marcha y la presentación del primer entregable.</p>
D.2	<p>PLAZO</p> <p>Plazo de entrega del Equipo (Prestación principal): El plazo de entrega de los equipos, su instalación y configuración es de setenta (70) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. ³³</p> <p>Plazo por la prestación accesoria referido al soporte técnico: 730 días calendario contados a partir del día siguiente haberse otorgado la conformidad por la prestación principal.</p> <p>Plazo por la prestación accesoria referido a la capacitación: 15 días calendario contados a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad por la prestación principal.</p>
E	<p>GARANTÍA COMERCIAL</p> <p>La garantía comercial será de 730 días calendario contados a partir de la instalación y puesta en marcha del equipo. Reparar o sustituir (de ser necesario), el componente o totalidad del bien para ello el contratista proveerá a INEN los smartnet de los equipos en físico con la finalidad de asegurar su garantía.</p> <p>Alcances (Plazo y Cobertura) El tiempo de respuesta para reparar el bien es de 24x7x4h. (proveedor) Verificación de equipo para reemplazado - Smartnet 8X5. (fabricante). Luego de haber generado el trámite para la salida del equipo por reemplazo el proveedor tiene un plazo por reposición del equipo nuevo en un plazo no mayor a 30 días calendario.</p>
F	<p>REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METRO LÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS</p> <p>NORMAS SANITARIAS: Protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19. No se ha emitido, ninguna disposición u protocolo, al respecto, que regule la actividad destinada a proveer el objeto de contratación, como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19; sin embargo, de emitirse algún protocolo sanitario u otras disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, el contratista deberá incluirlo como parte de su obligación en cumplimiento de este requerimiento; bajo su exclusiva responsabilidad. No obstante, el personal del contratista que ejecute las obligaciones señaladas en estas especificaciones técnicas, incluido el alcance de la garantía, deberá contar con equipos de protección personal (como guantes, mascarillas, lentes y/u otros que sean necesarios), para evitar el contagio de COVID-19; siendo responsabilidad exclusiva del contratista cumplir con esta disposición de protección ante la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional.</p>
	<p>DOCUMENTOS A ENTREGAR</p>
G1	<p>DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</p> <ul style="list-style-type: none"> Catálogos y/o brochure y/o folletería y/o instructivos y/o carta del fabricante y/o carta de la subsidiaria del fabricante en Perú, en original o copia simple, que permita demostrar que los bienes cumplen con las características señaladas en el numeral A1.1 y A2.1 de las especificaciones técnicas.
G2	<p>DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple del Título profesional que acredite el cumplimiento del perfil señalado para el personal propuesto. Copia simple de constancias, certificados u otros documentos según corresponda, que acredite el cumplimiento de las certificaciones requeridas para el personal propuesto.
H	<p>OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</p>
H1	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El contratista se compromete a guardar y reservar, respecto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, así como a no divulgar ni utilizar dicha información de manera indebida o en beneficio propio o de terceros, así como en perjuicio o desmedro del estado; hasta incluso después de finalizado la prestación del servicio, salvo que dicha información</p>



³³ En mérito a la Consulta N° 23 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no se acepta lo solicitado toda vez que existe necesidad de la institución que la solución debe implementarse en el menor tiempo posible con la finalidad de cumplir plazos relacionados a culminación de servicios de TI.

	deje de ser sensible por haberse hecho de conocimiento público por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
H2	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>Pago por la prestación principal: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción del Almacén General del INEN. • Informe del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. • Comprobante de pago. <p>Pago por la prestación accesoria correspondiente al soporte técnico: La Entidad realizará el pago del monto contratado por esta prestación en PAGOS PARCIALES, de manera mensual, cada uno por igual monto, luego de la recepción formal de un informe de incidencias mensual.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. • Comprobante de pago. <p>Pago por la prestación accesoria correspondiente a capacitación La Entidad realizará el pago del monto contratado por esta prestación en PAGO ÚNICO, previa acta de conformidad.</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Tecnológica de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. • Comprobante de pago.
H3	<p>CONFORMIDAD DE LOS BIENES</p> <ul style="list-style-type: none"> • La conformidad de la prestación principal será otorgada por la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, previa entrega de los equipos en Almacén General de INEN • La conformidad de la prestación accesoria por concepto al soporte técnico, será otorgada por la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, luego de que el contratista haya realizado el soporte técnico correspondiente de cada mes, debiendo presentar para ello los reportes de informes de las incidencias solicitadas. • La conformidad de la prestación accesoria por concepto a la capacitación, será otorgada por la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, luego de que el contratista haya realizado la capacitación, debiendo presentar para ello un informe que incluya los certificados de capacitación.
H4	<p>RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • La recepción conforme de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos de conformidad con el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. • El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de cada conformidad otorgada por la ENTIDAD (artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado). • El INEN se reserva el derecho de comprobar la veracidad, originalidad y cumplimiento de toda la información incluida en la propuesta del Postor a fin de aceptar o desestimar su propuesta.



H5	OTRAS PENALIDADES APLICABLES		
La entidad aplicará las siguientes penalidades:			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Demora en el tiempo de atención mayor a (15) min luego de generarse el ticket de atención.	0.2% de la UIT por cada hora o fracción de hora, de atraso injustificado	Según Informe del funcionario responsable de la Unidad de TIC de la Oficina de Informática
2	Pérdida del servicio más de 1 hora luego de generarse el ticket de atención 34 35 36	0.4% de la UIT por cada hora o fracción de hora, luego de ocurrido el supuesto de aplicación de penalidad.	Según Informe del funcionario responsable de la Unidad de TIC de la Oficina de Informática
Procedimiento de aplicación de penalidad: Para la aplicación de la penalidad, la Unidad Funcional de tecnología de la Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática emitirá un informe comunicando las incidencias que ameritan la aplicación de penalidades, y de inmediato será derivado a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente.			
I REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR			
1.1 PERFIL MINIMO DEL PERSONAL PROPUESTO			
<p>➤ Jefe de Proyecto: Un (01) Jefe de Proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional titulado y colegiado en Ingeniería Electrónica o Sistemas o Telecomunicaciones. • Experiencia mínima de dos (2) años en administración, y/o gestión y/o supervisión y/o planificación y/o coordinación en: implementación y/o implantación de proyectos de telecomunicaciones y/o de tecnologías de información. • Certificación oficial de PMP vigente • Certificación ISO/IEC 27032 Senior Lead Cybersecurity Manager O IRCA ISO 27001:2013 ISMS LEAD AUDITOR • Certificado en los firewalls o administrador de ancho de banda. <p><u>Sus funciones serán las siguientes:</u> El jefe de proyecto será el responsable de dirigir el proyecto.</p> <p>Los documentos que acrediten el perfil señalado para el Jefe de Proyectos se presentarán como parte de la documentación para la suscripción del contrato, y corresponderán a lo siguiente: copia simple del título profesional. Asimismo, la experiencia deberá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, las cuales serán presentadas como parte de la documentación para la suscripción del contrato. En cuanto, a las certificaciones, éstas deberán ser acreditadas con copia simple de constancia, certificados, u otros documentos según corresponda, las cuales serán presentadas como parte de la documentación para la suscripción del contrato. Asimismo, la habilitación del profesional será acreditada al momento del inicio de la participación efectiva del profesional en la ejecución del contrato</p> <p>➤ Un (01) Especialista para el servicio de Seguridad Perimetral y Administrador de Ancho de Banda ³⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional titulado, colegiado y habilitado en Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o Redes y Comunicaciones o Sistemas. • Experiencia mínima de tres (3) años como especialista implementando equipos de seguridad y administrador de ancho de banda de la marca ofertada. • Certificación técnica de la marca de equipos de Seguridad Perimetral y Administrador de ancho de Banda a ofertar. ³⁸ • Certificación de ciberseguridad como "Lead Cybersecurity Professional" o Lead Cybersecurity Expert o Certified Cybersecurity ISO27032. ³⁹ 			



³⁴ En mérito a la Consulta N° 25 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se aclara que la pérdida del servicio se refiere a los servicios que brinda la solución a ser adquirida.

³⁵ En mérito a la Consulta N° 26 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no se acepta lo solicitado toda vez que las penalidades se aplican a toda la solución adquirida garantizando de este modo la disponibilidad de los servicios que brinda la solución.

³⁶ En mérito a la Consulta N° 27 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no se acepta lo solicitado toda vez que las penalidades se aplican a toda la solución adquirida garantizando de este modo la disponibilidad de los servicios que brinda la solución.

³⁷ En mérito a la Consulta N° 28 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no se acepta lo solicitado toda vez que se necesita que el especialista sea profesional titulado, colegiado y habilitado en ingeniería electrónica o telecomunicaciones o redes y comunicaciones o sistemas con una experiencia mínima de tres (3) años implementando equipos de seguridad y administrador de ancho de banda de la marca ofertada.

³⁸ En mérito a la Consulta N° 29 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se aclara que el especialista para el servicio de Seguridad Perimetral y Administrador de Ancho de Banda debe contar con Certificación técnica de la marca de equipos de Seguridad Perimetral y Administrador de ancho de banda a ofertar.

³⁹ En mérito a la Consulta N° 30 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, dicho punto se amplía quedando como lo resaltado.

- Certificación en ITIL Foundation.

El personal especialista, se constituye como personal clave, y estará a cargo de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la solución ofertada. Deberá presentarse la copia simple de su título profesional, como parte de la documentación para la suscripción del contrato. Asimismo, las certificaciones deberán ser acreditadas con copia simple de constancia, certificados, u otros documentos según corresponda, las cuales serán presentadas como parte de la documentación para la suscripción del contrato. En cuanto a su experiencia, esta será acreditada como requisito de calificación. Asimismo, la habilitación del profesional será acreditada al momento del inicio de la participación efectiva del profesional en la ejecución del contrato

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,00.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: a los equipos de seguridad y/o equipo de monitoreo de red y/o equipos para monitoreo de red avanzado y/o equipos para gestión de internet y/o equipos para ciberseguridad y/o equipos de administración de ancho de banda y/o equipos de seguridad perimetral y/o equipos de seguridad para red y/o equipos firewall. ⁴⁰</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>

⁴⁰ En mérito a la Consulta N° 31 del participante SMART GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, dicho punto se amplía.

⁴¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	<p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></p> </div>
C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>Un (01) Especialista para el servicio de Seguridad Perimetral y Administrador de Ancho de Banda Experiencia mínima de tres (3) años como especialista implementando equipos de seguridad y administrador de ancho de banda de la marca ofertada.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.</i> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> </div>

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

⁴² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICIÓN SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD PARA RED ONCOLÓGICA**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN** para la contratación de **ADQUISICIÓN SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD PARA RED ONCOLÓGICA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD PARA RED ONCOLÓGICA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en:

Pago por la prestación principal:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén General del INEN.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

⁴³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

- Comprobante de pago.

Pago por la prestación accesoria correspondiente al soporte técnico:

La Entidad realizará el pago del monto contratado por esta prestación en **PAGO PARCIALES**, de manera mensual, cada uno por igual monto, luego de la recepción formal de un informe de incidencia mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Pago por la prestación accesoria correspondiente a capacitación:

La Entidad realizará el pago del monto contratado por esta prestación en **PAGO ÚNICO**, previa acta de conformidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Plazo de entrega del Equipo (Prestación principal): El plazo de entrega de los equipos, su instalación y configuración es de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS⁴⁴

Las prestaciones accesorias tienen por objeto la contratación del servicio de: **SOPORTE TÉCNICO y CAPACITACIÓN.**

⁴⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Plazo por la prestación accesorio referido al soporte técnico: 730 días calendario contados a partir del día siguiente haberse otorgado la conformidad por la prestación principal.

Plazo por la prestación accesorio referido a la capacitación: 15 días calendario contados a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad por la prestación principal.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén General del INEN y la conformidad será otorgada de la siguiente manera:

Prestación principal:

La conformidad de la prestación principal será otorgada por la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, previa entrega de los equipos en Almacén general del INEN.

Prestación Accesorio:

- Soporte Técnico:

La conformidad de la prestación accesorio por concepto al soporte técnico, será otorgada por la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, luego que el contratista haya realizado el soporte técnico correspondiente de cada mes, debiendo presentar para ello los reportes de informes de las incidencias solicitadas.

- **Capacitación:**

La conformidad de la prestación accesoria por concepto a la capacitación, será otorgada por la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática, luego de que el contratista haya realizado la capacitación, debiendo presentar para ello un informe que incluya los certificados de capacitación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES

En aplicación del artículo 163 del Reglamento, el INEN aplicará las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES		
SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
Demora en el tiempo de atención mayor a (15) min luego de generarse el ticket de atención.	0.2% de la UIT, por cada hora o fracción, de atraso injustificado.	Según informe del funcionario responsable de la Unidad TIC de la Oficina de Informática.
Perdida del servicio más de 1 hora luego de generarse el ticket de atención.	0.4% de la UIT, por cada hora o fracción, luego de ocurrido el supuesto de aplicación de penalidad.	Según informe del funcionario responsable de la Unidad TIC de la Oficina de Informática.

Procedimiento de aplicación de penalidad: Para la aplicación de la penalidad, la Unidad Funcional de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Oficina de Informática emitirá un informe comunicando las incidencias que ameritan la aplicación de penalidades y de inmediato será derivado a la Oficina de Logística para el trámite correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO: [aaaaaaa@aaaaaa.com.pe]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

⁴⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁴⁶.

⁴⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra⁴⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁴⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra⁴⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días

⁴⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

hábiles de recibida la comunicación.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **ADQUISICIÓN SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD PARA RED ONCOLÓGICA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de:

Plazo de entrega del Equipo (Prestación principal): El plazo de entrega de los equipos, su instalación y configuración es de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Plazo por la prestación accesoria referido al soporte técnico: 730 días calendario contados a partir del día siguiente haberse otorgado la conformidad por la prestación principal.

Plazo por la prestación accesoria referido a la capacitación: 15 días calendario contados a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad por la prestación principal.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁵¹

⁴⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN SISTEMA DE CIBERSEGURIDAD PARA RED ONCOLÓGICA	
PRESTACION ACCESORIA / SOPORTE TÉCNICO	
PRESTACION ACCESORIA / CAPACITACIÓN	
TOTAL	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁷
1										
2										
3										

⁵² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵³ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁵⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁵²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁵³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵⁷
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2023-INEN
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.